

ción III de su decisión 47 (IV), de 14 de abril de 1976²⁸, de que el medio ambiente debe ser una consideración primordial en los debates internacionales sobre el desarrollo;

4. *Toma nota con satisfacción* del informe del Director Ejecutivo sobre la situación del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁹ e insta a los gobiernos a que den un apoyo financiero constante al Fondo;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General con el que transmite el informe provisional del Director Ejecutivo sobre el problema de los restos materiales de guerra, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente³⁰, y pide al Consejo de Administración que se ocupe de terminarlo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el examen de dicha cuestión;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente³¹ y reitera la preocupación expresada en su resolución 3436 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 por el hecho de que las convenciones y protocolos internacionales existentes en la esfera del medio ambiente no hayan recibido todavía la amplia aceptación y aplicación que merecen.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/112. Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, en particular la sección IV de la misma, en la que decidió examinar, según procediera, en su trigésimo primer período de sesiones, las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

Tomando nota de la decisión 78 (IV) de 14 de abril de 1976 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente³²,

Recordando que por resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 estableció el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Hace suya* la opinión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de que las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente establecidas en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, es decir, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la secretaría del medio ambiente, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, parecen adecuadas y satisfactorias;

²⁹ UNEP/GC.57 y Corr.1.

³⁰ A/31/210.

³¹ A/31/211.

³² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/31/25), anexo I.*

2. *Hace suya también* la opinión expresada por el Consejo de Administración en su decisión 78 B (IV) de que, cualquiera que sea la decisión que se adopte acerca de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, se observen, se consoliden y se hagan institucionalmente visibles los elementos que se mencionan a continuación, relativos al lugar que corresponde a las consideraciones ambientales dentro del sistema:

El sistema de las Naciones Unidas deberá mantener, en el marco de disposiciones institucionales claramente determinadas y centradas en la función catalizadora y coordinadora esencial en la esfera del medio ambiente, la capacidad de:

a) Asumir la responsabilidad de las cuestiones ambientales de carácter mundial;

b) Proporcionar orientación y servir de guía en las cuestiones ambientales internacionales;

c) Ofrecer foros y servicios adecuados para la concertación, en los planos mundial y regional, de tratados en la esfera del medio ambiente;

d) Identificar, mediante un enfoque programático, los problemas ambientales que surjan y proponer soluciones al respecto;

e) Administrar un fondo separado para el medio ambiente como parte del proceso programático;

f) Propugnar y enunciar claramente el concepto de la interdependencia entre medio ambiente y desarrollo;

g) Responder a los problemas ambientales de los países desarrollados y en desarrollo;

h) Responder a los problemas ambientales de los asentamientos humanos, que forman parte del medio humano;

3. *Decide* mantener en la presente etapa las actuales disposiciones, sin perjuicio de cualquier decisión que pueda tomar la Asamblea General en relación con la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/113. Medidas específicas para satisfacer las necesidades de condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad

La Asamblea General,

Tomando en cuenta que Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en sus recomendaciones A.4, B.3, B.12, C.4, C.14, C.15 y E.4 solicita la adopción de medidas específicas para satisfacer las necesidades de condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad³³,

Considerando que las políticas de asentamientos humanos son inseparables de las metas de cada uno de los sectores social y económico, y que por tanto las soluciones para los problemas de tales asentamientos deben concebirse como parte integrante del proceso de desarrollo de cada una de las naciones y de la comunidad mundial,

³³ Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. II.

1. *Pide* a los Estados Miembros y al Secretario General que al planificar la aplicación de las recomendaciones mencionadas *supra*, adoptadas en Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, tengan en cuenta las medidas que protejan las condiciones de vida dignas de los grupos sociales más vulnerables, tales como niños, jóvenes, ancianos e impedidos, para que puedan vivir en un medio accesible por igual a todos los individuos;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que rinda un informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas tomadas y los resultados obtenidos.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/114. Colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales en materia de cooperación mundial intermunicipal

La Asamblea General,

Recordando los resultados de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Consciente de la importancia y del carácter mundial del fenómeno de la urbanización,

Observando que la urbanización no controlada es una de las causas del deterioro de las condiciones de vida en los asentamientos humanos,

Subrayando la necesidad de que haya armonización entre la acción intergubernamental y la acción intermunicipal en materia de asentamientos humanos,

Reconociendo la función que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales competentes en la solución de los problemas que se plantean a las colectividades locales,

Tomando nota de que algunas organizaciones no gubernamentales, como la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas y la Unión Internacional de Autoridades Locales, que están reconocidas como entidades consultivas de la categoría I por el Consejo Económico y Social, han ofrecido colaborar con las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos,

Recordando su resolución 2861 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, relativa a la cooperación mundial intermunicipal, en la cual se hizo hincapié en la función desempeñada en esa esfera por la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas,

Recordando además la resolución 1738 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 4 de mayo de 1973, sobre la cooperación internacional entre municipalidades,

1. *Invita* al Secretario General a velar por que las entidades internacionales encargadas de la aplicación de las recomendaciones pertinentes de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos:

a) *Estudien* las posibilidades concretas y las condiciones aptas para la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

b) *Definan* con esas organizaciones programas de colaboración;

2. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su 65º período de sesiones, sobre la evolución de esos programas.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/115. Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 5 de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, sobre uso del material audiovisual después de la Conferencia³⁴,

Expresando su reconocimiento por el apoyo y la asistencia prestados por las organizaciones nacionales e internacionales, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en la preparación del material audiovisual para la Conferencia,

Convencida de que el material audiovisual y conexo preparado para la Conferencia constituye un recurso informativo de valor permanente para la ejecución eficaz de las recomendaciones para la acción nacional, los programas de cooperación internacional y el logro de los objetivos fijados por la Conferencia en la esfera de los asentamientos humanos,

Reconociendo que la pronta y eficaz utilización de los recursos de información creados para la Conferencia es indispensable para que se obtenga el máximo beneficio de las considerables inversiones hechas en esos recursos, en particular en su componente audiovisual,

Teniendo presente la posibilidad de que lleguen a constituirse centros audiovisuales vinculados con arreglos regionales para la capacitación, la educación, las investigaciones y el intercambio de información,

Expresando también su reconocimiento por el compromiso de las autoridades del Canadá respecto del uso y difusión, después de la Conferencia, del material audiovisual preparado para la Conferencia,

1. *Decide* establecer un Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos;

2. *Invita* a todos los participantes en Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos a transferir, según proceda, al Secretario General o a sus agentes designados, los internegativos y los derechos internacionales de autor de sus materiales audiovisuales preparados para la Conferencia y proporcionados a ésta, inclusive el material preparado con la ayuda del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que, como parte importante de un programa tendiente a aumentar el material audiovisual sobre los asentamientos humanos, pongan a disposición del Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos las presentaciones audiovisuales nuevas o ampliadas preparadas para sus programas de acción nacional;

4. *Autoriza* al Secretario General a que concluya un acuerdo con las autoridades competentes del Canadá

³⁴ *Ibid.*, cap. III.